

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

Se publica los LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)  
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente. asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción, al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

**Parte Oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Septiembre de 1898.)

**LEY**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presenten vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para renunciar á los derechos de soberanía y para ceder territorios en las provincias y posesiones de Ultramar, conforme á lo estipulado en los preliminares de paz convenidos con el Gobierno de los Estados Unidos del Norte de América.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—YO LA REINA REGENTE.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

**Gobierno Civil**

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

**Negociado 3.º — Circular.**

Por disposición de este Gobierno se halla en depósito una mula.

Señas: alzada siete cuartas, pelo castaño, edad cerrada, tiene un sobrehueso en la mano izquierda rodilla, un lunar blanco corrido en el espinazo y por cima de la coronilla, parte derecha esquilado el pelo como de haber dado untura.

Zamora 6 de Septiembre de 1898.

El Gobernador,  
Pablo Fuenmayor.

**UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA**

Con arreglo á lo prevenido en el art. 62 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1896, se proveerán por oposición las Escuelas y Auxiliarias vacantes en este Distrito Universitario que á continuación se expresan:

**Provincia de Salamanca.**

PUEBLO	CLASE	GRADO	Sueldo legal — PESETAS	OBSERVACIONES
Fregeneda	Niños	Elemental	825	Todas tienen los emolumentos legales
Gallegos de Salmirón	Idem	Idem	825	
Salamanca	Niñas	Auxiliar	1.100	No tiene más emolumentos
Aldeadávila de la Ribera	Párvulos	Elemental	825	Todas tienen los emolumentos legales
Hinojosa de Duero	Idem	Idem	825	

**Provincia de Avila.**

Mijares	Niños	Elemental	825	Todas tienen los emolumentos legales
Poyales del Hoyo	Idem	Idem	825	
Solosancho	Idem	Idem	825	
Arenal (El)	Niñas	Idem	825	
Hoyo de Pinares	Idem	Idem	825	
Riofrío	Idem	Idem	825	
Salosancho	Idem	Idem	825	
Sotillo de Adrada	Idem	Idem	825	

**Provincia de Cáceres.**

Cáceres	Niños	Auxiliar	1.100	No tiene más emolumentos
Alcuescar	Idem	Elemental	825	Retribuciones 206'25 pesetas y casa 100
Santibañez el Bajo	Idem	Idem	825	Idem 206'25 pesetas y casa 35
Villamiel	Idem	Idem	825	Idem 206'25 pesetas y casa 60
Arroyomolinos de Montanche	Niñas	Idem	825	Idem 206'25 pesetas y casa 100
Ahigal	Idem	Idem	825	Idem 206'25 pesetas y casa 35
Ibahernando	Idem	Idem	825	Idem 206 pesetas y casa 30
Torreillas de la Tiesa	Idem	Idem	825	Idem 206'25 pesetas y casa 65
Villanueva de la Vera	Idem	Idem	825	Idem 206'25 pesetas y casa 70

**Provincia de Zamora.**

Castroverde de Campos	Niños	Elemental	825	Todas tienen los emolumentos legales
Perdigón	Idem	Idem	825	
Vezdemarbán	Idem	Idem	825	
Tagarabuena	Niñas	Idem	825	
Corrales	Párvulos	Idem	825	Tiene casa y 225 pesetas de retribución

Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones, se presentarán en este Rectorado hasta el día 7 inclusive del próximo mes de Octubre.

Los aspirantes harán las solicitudes en la forma y acompañarlas de los documentos que previene el artículo 70 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1896, advirtiéndole que por la Real orden de 11 de Febrero siguiente, se considera bastante para solicitar en concurso y oposiciones el certificado de reválida.

Las Maestras que soliciten las de niñas y también las de párvulos, lo harán en instancia separada más sin duplicar por ello la documentación que puede ir con una de ellas, haciendo en la otra la conveniente referencia. Los ejercicios de oposición se verificarán en esta capital.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se hace público para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Salamanca 10 de Septiembre de 1898.—El Secretario general, Dr. Isidro González.

**Concurso único de Enero de 1898.**

RELACION de aspirantes, por orden de mérito, y propuestas hechas para la provisión en propiedad de las plazas vacantes en Escuelas públicas de primera enseñanza elementales, completas é incompletas de niños de este Distrito Universitario. (I)

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE DESEMPEÑAN		SUELDO		TÍTULO que poseen.	TIEMPO DE SERVICIOS				ESCUELA PARA QUE SE LES PROPONE		SU sueldo. PESETAS	OBSERVACIONES
		PUEBLO	PROVINCIA	que disfrutan. PESETAS	mayor disfrutado. PESETAS		EN PROPIEDAD	INTERINO	PUEBLO	PROVINCIA	Años..	Meses		
96	D. Agustín Martín Calles	Bercianos de Aliste	Zamora	500	500	Elemental	21	6	24	11	6			
97	Matías Ruano Boyero	Serranillo	Salamanca	500	500	Idem	19	7	25	3	2			
98	Miguel García Ortega	Ortiguosa de Tórmes	Avila	500	500	Superior	12	8	27					
99	Isidro González Méndez	Navalguijo	Idem	500	500	Elemental	12	4	11	5	26			
100	Domingo Villamor Calles	Ungüide	Zamora	375	500	Idem	11	6	3	3	11			
101	Pascual Vivanco Velasco	Angulo	Burgos	500	500	Superior	4	10	17	2	1			
102	Manuel Guerra Herrero	Cantalepiedra (Auxiliar)	Salamanca	500	500	Idem	3	10	10					
103	Serafín Pérez Juez	Puebla (Auxiliar)	Sevilla	500	500	Idem	3	3	11					
104	Miguel Fortado Miguel	Valenzuela	Córdoba	500	500	Idem	8	11	3	10	29			
105	Agapito Pacheco Gorjón	Majadas	Cáceres	492	492	Idem	22	11	20					
106	Manuel Bollo Garzón	Fontanillas de Castro	Zamora	450	450	Elemental	5	5	8	1	10	16		
107	Modesto Cambonero Puente	Alcoba	Ciudad Real	450	450	Idem	2	11	28	6	10	11		
108	Román Fernández Alvarez	Pando	Oviedo	450	450	Superior	7	7	19					
109	Eduardo Hortal Ibañez	Mosarejos	Soria	400	400	Elemental	4	10	9					
110	Francisco Iruela García	Parcederroyas	Idem	400	400	Idem	4	9	28	4	27			
111	Adrián González Sánchez	Santamesa	Guadalajara	400	400	Superior	3	2	10					
112	Lucas Tejado Garrote	Porquerizo	Oviedo	400	400	Elemental	13	8		2	9	22		
113	Antonino Requijo Blas	Sesnandez	Zamora	375	375	Idem	12	8	19					
114	Antonio Pérez Piorno	Escuadro	Idem	375	375	Idem	12	7	22	2	7	18		
115	Domingo Rodríguez Llordén	Huerga de los Frailes	León	375	375	Idem	8	10	7					
116	Francisco Antonio de San Pedro	Alcoba de la Torre	Soria	375	375	Idem	6	3	11					
117	Eulogio González Sanchez	Torreçilla	Toledo	375	375	Normal	5	4	23					
118	Anastasio López Viejo	Moratones de Vidriales	Zamora	350	350	Superior	7	5	21					
119	José López Ríos	Zenuel	Burgos	325	325	Idem	4	8	16					
120	Román Fernández Valbuena	Ariego	Oviedo	325	325	Idem	12	26		3	24			
121	Lorenzo Benito Gómez	Cortos de la Sierra	Salamanca	300	300	Elemental	9	4	23					
122	Pedro Campo Estropa	Barbarneus	Huesca	275	275	Idem	7	2	19					
123	Guillermo Monreal é Ibarra	Portilla	Alava	270	270	Idem	10	4	15	1	10	11		
124	Francisco Blanco Fernández	Barjacoba	Zamora	190	250	Idem	4	10	3					
125	Timoteo Moté Palacios	Elburgo	Alava	250	250	Superior	4	5	21					
126	José Tejedor Herrero	Tuda	Zamora	250	250	Elemental	3	9	24					
127	Amador Blanco Martín	Carrasco	Salamanca	250	250	Superior	3	9	24					
128	Juan Peraita Ozarín	S. Andrés Montearados	Burgos	250	250	Idem	3	9	22					
129	José Morán Herrero	Robledo Hermoso	Salamanca	250	250	Idem	3	6	21					
130	Julian García Gutiérrez	Penches	Burgos	250	250	Idem	2	11	10	6	1	20		
131	Serafín González Pérez	Rales de Llanes	Oviedo	250	250	Idem	2	11	1	2	6			
132	Eladio López González	Reno de Bricia	Santander	250	250	Elemental	2	10	6					
133	Leonardo Gallego Rodríguez	Rano de Quiros	Oviedo	250	250	Superior	1	8	20	1	10			
134	Juan Cebrían Pérez	Amarguilla	Granada	250	250	Idem	1	7	14	3	4	20		
135	Ruperto Blazquez y González	Motos	Guadalajara	250	250	Idem	1	7	10	2	11	2		
136	Juan Sánchez Vaquero	Zardón	Oviedo	250	250	Idem	1	7	1					
137	Juan Monzón González	Begega	Idem	250	250	Idem	8							
138	Bernardo Gutiérrez López	Aramedo	Idem	250	250	Elemental	7	22	5	3	1			
139	Eustaquio Velasco González	Cayago	Idem	250	250	Idem	7	12	8	4	4			
140	Daniel Borque Garcés	Bronñatulle y Villarin	Idem	250	250	Idem	7	6	3	8	6			
141	Pedro Martínez Corrales	Sellón	Idem	250	250	Idem	1	27	8	10	10			
142	Gaspar Valcarce y Valcarce	Tolinas en Grados	Idem	250	250	Idem	7	7						
143	Miguel Robledo Catalá	Soto de Valdemudas	León	125	125	Idem	9	9						
144	Francisco Cádiz y Blancos					Superior	6	7	26					
145	Matías Nogales Trigo					Superior	2	6	11					

Oposiciones aprobadas á escuelas superiores y elementales. Tres oposiciones aprobadas

Dos ídem ídem  
Dos ídem ídem  
Una ídem ídem  
Una ídem ídem  
Una ídem ídem  
Una ídem ídem

146	Ramón Sanz Pérez	Elemental	3	26
147	Feliciano Martínez y Rodríguez	Superior	1	28
148	Liborio López Mateos	Elemental	1	29
149	Gregorio Ullan Guarde	Superior	5	10
150	Norberto Santa María	Idem	1	12
151	Mateo Juan de Mata López	Idem	5	23
152	Miguel de Alvarado Vidarte	Idem	1	10
153	Mariano Sánchez Muñoz	Idem	4	26
154	Andrés Ambrós y Orantos	Elemental	11	19
155	José González Gallego	Superior	7	14
156	Justo Gómez Cepa	Idem	3	5
157	Francisco Mira Sierra	Idem	3	7
158	Rogelio Saavedra Bravo	Idem	2	10
159	Francisco Sevillano Pacheco	Idem	2	2
160	Pedro Galván Núñez	Idem	7	6
161	Vicente Paniagua Nieto	Idem	2	6
162	Joaquín Casillas é Isach	Idem	2	4
163	Francisco Fernández Galeano	Idem	1	6
164	Anselmo Simón	Idem	8	8
165	Daniel Neila y Neila	Idem	20	20
166	Jesús Domínguez Alvarado	Idem	7	22
167	Sergio García González	Idem	8	20
168	Juan Gutiérrez de Tena Sánchez	Idem	7	22
169	Joaquín Bravo Núñez	Idem	6	8
170	Pedro López Cruz	Idem	8	8
171	Alejandro Ledesma Méndez	Elemental	5	4
172	León Jiménez Soria	Idem	4	25
173	Juan José de la Cruz López	Idem	8	5
174	Antonio S. Daguey López	Idem	1	7
175	Isidro García Moguera	Idem	24	24
176	Leandro Andrada Villa	Idem	7	24
177	Francisco Domínguez Camacho	Idem	7	24
178	Eduardo Garrote Sánchez	Idem	7	24
179	Tadeo Sánchez Jiménez	Idem	7	24
		Certificado de aptitud	13	110
			350	
			350	
	Avila			
	Sanchicosto			

**Aspirantes excluidos y causa de la exclusión**

- 1.º D. Eduardo Ruiz Bejarano. Por no acompañar certificado de buena conducta.
- 2.º D. Sinforiano García Jiménez. Idem ídem ídem.
- 3.º D. Gregorio González Peromato. Por no certificar la hoja de servicios.
- 4.º D. Antonio Albelda Ruiz. Por formular la instancia en papel simple sin reintegro.
- 5.º D. Marciano Arconada de la Mora. Por falta el impuesto de guerra en la certificación de buena conducta.
- 6.º D. Nemesio Rodríguez y Rodríguez. Por ídem ídem ídem en la instancia.—Salamanca 30 de Junio de 1898.—El Rector, Mamés Esperabé Lozano.

(1) Véase el Boletín núm. 111.

**DISTRITO FORESTAL DE ZAMORA**

*Subastas de aprovechamientos*

De conformidad con lo consignado en el plan de aprovechamientos en los montes públicos de interés general á cargo de este distrito para el año fotal de 1898 á 99, aprobado por Real orden de 8 de Agosto último y que empezará á regir en 1.º de Octubre próximo, se sacan á subasta los aprovechamientos que á continuación se expresan.

Las subastas de maderas, leñas y frutos se efectuarán el día 20 del próximo Octubre en la Casas Consistoriales de Toro, bajo la presidencia del señor Alcalde. Las referentes á pastos se efectuarán en la misma forma y sitio el día 29 de corriente Septiembre.

1.ª subasta. A las doce de la mañana del indicado día, aprovechamiento de pastos con mil cabezas de ganado lanar en el monte Pinar, de la ciudad de Toro, durante todo el año, excepto los meses de Junio, Julio y Agosto, bajo el tipo de 750 pesetas.

2.ª subasta. A las doce y media de la mañana del indicado día, aprovechamiento de pastos con novecientas cabezas de ganado lanar en el monte Dehesa de Aldeanueva, del Convento de Adoratrices de Salamanca, sito el monte en el término de Toro, durante todo el año excepto los meses de Junio, Julio y Agosto, bajo el tipo de 675 pesetas.

3.ª subasta. El citado día 20 de Octubre á las once de su mañana, aprovechamiento de veinte hectolitros de piña de pino piñonero, bajo el tipo de 30 pesetas, en el monte Pinar de la ciudad de Toro.

4.ª subasta. El mismo día á las once y media de su mañana, aprovechamiento de quinientos estereos de leña gruesa de ramaje de pino, en el mismo monte Pinar de Toro, bajo el tipo de 250 pesetas.

5.ª subasta. En el mismo día á las doce de su mañana, corta y aprovechamiento de trescientos pinos que existen marcados en el monte Dehesa de Aldeanueva, del Convento de Adoratrices de Salamanca, término de Toro, que podrán producir cincuenta y tres metros cúbicos de madera y doscientos estereos de ramaje, tasado todo en 418 pesetas.

Para la celebración de las subastas, así como para la ejecución de los aprovechamientos, á más de lo preceptuado en ley de Montes y demás disposiciones vigentes sobre el caso, regirán las condiciones generales y especiales publicadas en los BOLETINES OFICIALES números 96 correspondiente al día 10 de Agosto de 1896 y 94 correspondiente al día 6 de Agosto de 1897, á más de las condiciones particulares económicas que el Ayuntamiento de Toro y Administración de la Dehesa de Aldeanueva determinen, cuyas condiciones deberán tener á disposición del público hasta la terminación de la subasta.

Si alguna de estas primeras subastas quedase sin resultado por falta de postores, se celebrará una segunda á los diez días de la primera, ó sea el día 9 de Octubre para las de pastos y el día 27 del mismo Octubre para las demás, en el mismo sitio, á las mismas horas y bajo las mismas condiciones que las primeras y sin nuevo anuncio.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se hace público á los efectos procedentes.

Zamora 15 de Septiembre de 1898.—El Ingeniero Jefe, P. A., Pedro Enriquez.

*Subasta.*

Procedentes de corta fraudulenta en el monte Velilla, de la mancomunidad de Muelas de los Caballeros, Justel y Donado, término de Muelas, se sacan á pública subasta 52 robles con dimensiones medias de 1'50 de circunferencia por 6 metros de altura, tasados en 157 pesetas.

La subasta se efectuará el día 20 de Octubre próximo á las doce de su mañana, en la Alcaldía de Muelas de los Caballeros, bajo la presidencia del Alcalde, á cargo de cuya Autoridad se encuentran depositados los robles.

Si esta primera subasta no diere resultado, se celebrará una segunda bajo el mismo tipo y condiciones el día 30 del mismo mes de Octubre, en el mismo sitio y á la misma hora.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se hace público á los efectos oportunos.

Zamora 15 de Septiembre de 1898.—El Ingeniero Jefe, P. A., Pedro Enriquez.

## Comandancia general de Ingenieros del 7.º Cuerpo de Ejército.

## Anuncio

Hallándose vacante una plaza de Maestro de obras militares en la Comandancia de Ingenieros del Santa Cruz de Tenerife (Canarias), los interesados que reúnan las condiciones que exige el Reglamento de 8 de Abril de 1884, para el personal del material de Ingenieros, y quieran presentarse á examen, podrán enterarse de la fecha para la presentación de las instancias y demás detalles en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 30 de Julio último, en donde se halla inserto el anuncio y programa para expresado examen.

Valladolid 13 de Septiembre de 1898.—El Comandante Secretario, Pablo Parellada. R—416

## Ayuntamientos.

## SAN PEDRO DE LA NAVÉ

Terminado el repartimiento por concierto gremial voluntario para cubrir el encabezamiento de consumos, alcoholes, sal y sus recargos correspondiente al año económico de 1898 á 99, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes interesados en él puedan examinarlo y presentar sus reclamaciones si se consideran agraviados; pasado que sea dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

San Pedro de la Nave 10 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Benito Santos. R—419

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

## Juzgados de primera instancia

## BENAVENTE

Don Tomás Acero y Abad, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama al Capatáz y Peones que estuvieron empleados en los trabajos de la cantera titulada el Peñón, situada en término del pueblo de Villabrázaro, para la línea férrea de la Compañía del Oeste, cuyos nombres, vecindad y demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el término de diez días siguientes al en que tenga efecto la inserción del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, con objeto de prestar una declaración en la causa criminal que se sigue contra Angel Santa María Blanco y otros, por el delito de daños causados en la pesca de un río con el disparo de explosivos, y apercibidos que de no comparecer en el plazo fijado, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Benavente á seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Tomás Acero.—Por su mandado, Deogracias Crespo. R—394

Don Tomás Acero y Abad, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á la testigo María de la Visitación Ferreruela Jiménez, de profesión gitana y cuya vecindad y residencia no consta, á fin de que comparezca ante la Audiencia provincial de Zamora en el día diez y siete del actual y hora de las nueve de su mañana, á las sesiones del juicio oral señalado para dicho día y hora, en causa por el delito de estafa, y apercibida que de no comparecer en el día y hora señalados, quedará incurso en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Dado en Benavente á nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Tomás Acero.—Por su mandado, Deogracias Crespo. R—415

## BERMILLO DE SAYAGO

Don Valentín Serrano de la Peña, Juez municipal en funciones del de instrucción de Bermillo.

Por la presente se llama, cita y emplaza á José Cortés González, de diez y nueve años, soltero, jornalero, natural y vecino de Fermoselle, cuyo paradero se ignora, para que el día catorce del próximo Noviembre á las nueve de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Zamora, para asistir como procesado al juicio oral de la causa seguida contra el mismo por el delito de lesiones; apercibido que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio que hubiera lugar.

Dado en Bermillo á doce de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Valentín Serrano.—Por su mandado, José Hernández. R—413

## PUEBLA DE SANABRIA

Don Francisco Penichet y Lugo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente quinto edicto hago saber: Que D. Antonio Falcón y Juan, que desempeñó interinamente el Registro de la Propiedad de este partido desde el día catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco hasta el diez y seis de Agosto del año próximo pasado, ha instado en este Juzgado expediente para conseguir la devolución de la cuarta parte de honorarios consignado para garantía del cargo referido, lo cual se hace público á tenor de lo prescrito en el artículo doscientos sesenta y siete del Reglamento para ejecución de la ley Hipotecaria, á fin de que se formulen ante este Juzgado las reclamaciones oportunas por las personas que á ello se crean con derecho.

Dado en Puebla de Sanabria á dos de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Francisco Penichet y Lugo.—Por su mandado, Faustino Mato. R—377

## Juzgados municipales

## ROBLEDA

Don Bartolomé San Román Membibre, Juez municipal de este término de Robleda.

Por el presente anuncio al público hago saber: Que para hacer pago á D. Francisco Rodríguez San Román, vecino de Rozas; término de San Justo, de novecientos reales que le adeudan Francisco Sotillo Llamas, Diego Armida Centeno y Pelayo Fernández Castrillo, vecinos de Cervantes, de este término municipal, costas y gastos, se venden en pública subasta de la propiedad del Sotillo, por término de veinte días, cuyo remate tendrá lugar el día ocho de Octubre próximo venidero y hora de las doce del día, en la Audiencia de este Juzgado, cuyos bienes radican en el término municipal de Robleda y son los siguientes:

1.ª Una tierra en San Juan, nombramiento de Vidales, de una hemina de suelo, con tres castaños, tasada en cuarenta pesetas.

2.ª Otra en Llameros, de hemina y media de suelo, en el término de Paramio, valuada en veintisiete pesetas.

3.ª Otra en el nombramiento de las Arrabazas, término de Cervantes, de dos heminas de suelo, en cuarenta pesetas.

4.ª Un huerto en el mismo término y sitio del Cabezo, de cuatro pies de terreno, valuado en cuarenta pesetas.

5.ª Una cortina en dicho término y sitio de la Casica, de media hemina de linaza, justipreciada en cuarenta pesetas.

6.ª Un huerto contiguo á la casa habitación del Francisco, de unos diez pies, con un negrillo y un manzano, en ciento veinticinco pesetas.

7.ª Otro huerto en el mismo sitio, de unos veinte pies, con dos negrillos, un peral y una parra, en ciento veinticinco pesetas.

8.ª Una tierra en el pueblo de Cervantes y sitio del Palomar, con cuatro pies de castaño, de una media hemina de suelo, apreciada en veinticinco pesetas.

9.ª Una tierra en el mismo término y sitio de la Bouza, de unas cuatro heminas de suelo y tiene diez y seis castaños, apreciada endoscientas cincuenta pesetas.

10. Seis negrillos situados en terreno común, en diez pesetas.

Los linderos y demás pormenores de dichas fincas aparecen en los autos obrantes en la Secretaría de este Juzgado y se hallan de manifiesto, las personas que quieran interesarse en la subasta tendrán presentes las advertencias siguientes:

1.ª Que los licitadores han de consignar previamente á la subasta y sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de dichas fincas.

3.ª Que la subasta se verificará sin previa presentación de títulos de pertenencia y por tanto bajo las prescripciones del artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que llegue á conocimiento del público, libro el presente en Robleda á doce de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Juez municipal, Bartolomé San Román.—Por su mandado, El Secretario, Manuel de Rábano. R—422

Don Bartolomé San Román Membibre, Juez municipal de este término de Robleda.

Por el presente anuncio al público hago saber: Que para hacer pago á D. Manuel Cancelo González, vecino de Puebla de Sanabria, de trescientos setenta y un reales que le adeuda Francisco Sotillo Llamas, vecino de Cervantes, costas y gastos, se sacan á pública subasta por segunda vez y por término de veinte días, señalándose para su remate el día once de Octubre próximo venidero y hora de las doce del día, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con la rebaja de un veinticinco por ciento, la finca embargada al mismo que á continuación se expresa.

La casa de su habitación situada en el pueblo de Cervantes y barrio del Cabezo, compuesta de alto y bajo, tiene de cabida unas seis paradas ó sean ochenta metros cuadrados próximamente; linda por frente ó Naciente con callejuela, izquierda ó Mediodía con huerto del deudor, espalda ó Poniente con callejón de Pedro Centeno, vecino de Varajas de Melo (Cuenca) y derecha ó Norte con casa del mismo Pedro; tasada en setecientos cincuenta pesetas.

Las personas que quieran interesarse en la subasta tendrán presentes las advertencias siguientes:

1.ª Que los licitadores han de consignar previamente á la subasta y sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo fijado.

3.ª Que la subasta se verificará sin previa presentación de títulos de pertenencia, y por tanto bajo las prescripciones del artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que llegue á conocimiento del público, libro el presente en Robleda á catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Juez municipal, Bartolomé San Román.—Por su mandado, El Secretario, Manuel de Rábano. R—426

## ANUNCIOS

## ARRIENDO DE BELLOTA

Se hace de la de roble existente en el monte de Palomares.

Para tratar con D. Miguel Núñez, Rua, 55, bajo, Zamora.